

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRON DE PERSONAL

-		QUINCENA DE		
				OPERACIÓN
	DIA	MES	AÑO	
	01	04	2018	

11 ALTA POR SUSTIT 12 REANUDACION 13 CAMBIO 14 ALTA POR NUEVA 15 RENOVACION DE C 21 LICENCIA CON GO 22 PRORROGA DE LICENCIA SIN GOC	JCION CREACION CONTRATO CE DE SUELDO CENCIA	32 BA. 33 BA. 34 BA. 35 BA. 36 BA. 37 BA. 38 BA.	IENTO JA POR RENU JA POR LIQUII JA POR ACTA JA POR JUBIL. JA POR FALLE JA POR INCAF JA POR TERM JA POR TERM	DACION ADMINIS ACION CIMIENT ON ACIDAD CONTR	O ATO	0		B E C C C F F F F F F F F F F F F F F F F	NOMBRA BASE CONFIANI FUNCIONA HONORAF POLICIA II PENSIONA NTERINO	ZA ARIO RIOS NDUSTRI/ ADO	ĄL
			DATOS PERS								
REG. FED. CONT. PARI6811218D3	APELLIDO PACI-	PATERNO HECO	APEL	LIDO MA				**************************************	NOMBRI	 :	
	1		DATOS LAB	OBALES							
RAMO SECTOR PROGRAM SU	BPR DEPENDEN	UN RES PROYE		NIVEL	CVE. PUEST	O NL	JM PLA.	QUINQ.	CVE E	sc.	SEXO
4 1 4 4	1 21	6 10	3 92	04	065	3	122			(X) (M)
	DESCRIPCION	DEL PUESTO				,		Cl	AVE CUF	₹P	
	HONORARIOS	ASIMILABLES				····					
35.77			FECH/								
DIA 1513 AÑO	DIA MES	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , 	LICEN IA MES		NO DIA		NUDA MES	CION AÑO	DIA	BAJA MES	AÑO
01 64 2018		7	WEO WILL	- / //		+	, WILL C	1110	30	04	2018
JUST	FICACION Y/O M	OTIVO DEL M	OVIMIENTO				SE	LIQUIDA	RON SUF	L DOS HA	STA:
PER PONES	RENOVACIOI	N DE CONTRA TE	то			CON	VCEPT	0			
0.4	4=00-		<u> </u>			G		<u>Š</u> įsko	The second second		-4 }
01	\$7,200.	90				SUEL	DO BA	(SE: 31)	S. S. garage) .5	artic.
10 ADR 2018											
			ATOS DE ANT	ECEDEN			000	- P. S. S. S.	<u> </u>	30. 12.	- 433
RAMO SECTOR PROGRAM. SUE	BPROG DEPENDE		PROYECTO		BILITADO	27 · i	VIVEL		PUESTO	NUN	M. PLAZA
4 1 4	41 21	6	103		92		04		065		3122
		DATOS	DEL TRABAJA	DOR SU	STITUIDO		T				
NOMBRE DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO. REG. FED. CONT.											
	MOTIVO	****									
					DIA	DE ME		AÑO	DIA I	AL.	AÑO
					אנע	IVIC		ANO	UIA	MES	ANU
I SURO		PROPONE			REVISO	<u> </u>			ا ا	TORIZO	<u> </u>
LAURAISELA CINTROMARTIN JEFE DE ÁRE A ADMINISTRATIV		FLORES HERN			LICIA FRAG	A BRE	····	ENCA	IADO FERNA	ANDO MONT	TEL ANDRADE CHO DE LA OBIERNO



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO LICENCIADO FERNANDO MONTIEL ANDRADE Y POR OTRA PARTE EL C.- PACHECO ROMERO SPRAEL A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ." LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

- I.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.
- III.- Que el Licenciado FERNANDO MONTIEL ANDRADE, manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el C. Gobernador Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez, según nombramiento de fecha 28 de febrero de 2018.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":



- VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECIPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagarà por la prestación de los servicios a título de honorarios la cantidad de \$ 7200.90 (SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS. 90/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.

TERCERA-Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DE

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres dias de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar sus se rvicids en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraidas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIÁ"

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 dias siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigençia del mismo.

NOVENA.- Conforme al Articulo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de intempretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Codigo Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunates competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcati., 01 DE ABRIL DE 2018.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO!"

LICENCIADO FERNANDO MONTIEL ANDRADE

ENCARGADO DEL DESPECHO DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL **ESTADO DE TLAXCALA**

"EL TITULAR DE la dependencia

EFRAÍN LORES HERNÁNDEZ COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

C. PACHÉCO ROMERO ISRRAEL

TESTIGΦ POR LA DEPENDENCIA

LAURAISEAA ROMERO MARTÍNEZ JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINIST/PATIVO

LAURA ALICIA MONTIEL RUGERIO JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC. **HUMANOS**



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

	QUINCENA DE		
·			OPERACIÓN
DIA	MES	AÑO	
01	05	2018	

LICENCIADO FERNANDO MONTIEL ANDRADE

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

LIC ALICIA FRAGA BRETON

DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

COORDINÁDOR GENERAL DÉ ECOLOGÍA

JEFE OE ÁREA ADMINISTRATIVA

Æ.	127		AVIS	O DE WO	VIMI	ENTO AL	PADRON	DE PE	RSO	NAL	0	11	05	2018		
CLAVE Y TIPO DE MOVIMIENTO 11 ALTA POR SUSTITUCION 31 BAJA POR RENUNCIA 12 REANUDACION 32 BAJA POR LIQUIDACION 13 CAMBIO 33 BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA 14 ALTA POR NUEVA CREACION 34 BAJA POR JUBILACION 15 RENOVACION DE CONTRATO 35 BAJA POR FALLECIMIENTO 21 LICENCIA CON GOCE DE SUELDO 36 BAJA POR PENSION 22 PRORROGA DE LICENCIA 37 BAJA POR INCAPACIDAD 23 LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO 38 BAJA POR FIN DE CONTRATO 39 BAJA POR TERMINO DE INTERINATO DATOS PERSONALES REG. FED. CONT. APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO PARI6811218D3 PACHECO ROMERO											B C F	NOMBRA BASE CONFIAN FUNCION HONORA POLICIA PENSION INTERINC	AMIENT ZA IARIO RIOS INDUST IADO)			
			•				DATOS LA	ABORALES	3		<u></u>					
RAMO	SECTOR	PROGRAM.	SUBPR	DEPENDEN	UN I	RES PROYE		- E		PUESTO	NUM PLA	סמוטם	CVE	sc	SEXO	
4	1	4	41	21	6			04	_	065	3122				(∀) (M)	
											·	L	1 11/5 500			
				ESCRIPCIO		-				$\dashv \vdash$		C	LAVE CU	₹P		
			Н	ONORARIO	S ASI	MILABLES				L						
F							FEC	HAS								
	ING	RESO		CAM	BIO		LICENCIA REANUDACION						BAJA			
DIA	. <u>M</u>	ES A	ÑO [DIA MES		AÑO D	A ME	S A	OÑA	DIA	MES	AÑO	DIA	A MES AÑO		
01		05 20	018										31	05	2018	3
			USTIFIC	CACION Y/O	мот	IVO DEL MO	OVIMIENTO				SE	LIQUIDA	RON SUE	ELDOS I	HASTA:	
				RENOVACIO	ON D	E CONTRA	ro									
	PERCE	CIONES		IMPO	RTE		<u> </u>				ONCEPTO)				
												Z 12 G 12 E 2 E	11157 A 137	17501	ESTA	736
													* 1	2 3 V	-3 -4	
)1		\$7,20	0.90		SUELDO BASE									
												1 1 1	11. M	문을 불 문때가 분	11 11 1	N. Carlot
							ţ				Conv		111	1AY 21	113	11. 12.0 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00
										***************************************		- 1)				1
											<u> </u>	- September		Jane		
											<u> </u>	esor . :	13 Alas	QC 13	12. 6 1 312 .	لنب
						D	ATOS DE AI	VTECEDE	NTF		12.	- म्बर्ग, ट्रिस	, i - i - <u>f</u>	EL HE	LIS HU	941
RAMO	SECTOR	PROGRAM	SUBPRO	OG DEPEN	JEN T	UNID RESP	PROYEC		ABILITA	NDO T	NIVEL	CVF	E. PUESTO	N	UM. PLAZA	\dashv
4	1	4	41	21		6		.~ "	92		04	7	065	<u> </u>	3122	\dashv
-	L	<u> </u>	<u> </u>				103									
						DATOS	DEL TRABA	JADOR SL	JSTITL	JIDO						
			N(OMBRE DEL	TRAI	BAJADOR S	USTITUIDO).		***************************************			REG. FE	D CON	T.	
				MOTIV	0				L		<u> </u>					\exists
										DEL			AL			
									D	IA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑC	
									1							
	ELA	BORO				RORQNE			R	EVISO			AL	TORIZO)	
		1			4		1									



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO LICENCIADO FERNANDO MONTIEL ANDRADE Y POR OTRA PARTE EL C.- PACHECO ROMERO ISRRAEL A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ." LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

- I.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala. de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato
- III.- Que el Licenciado FERNANDO MONTIEL ANDRADE, manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA" para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el C. Gobernador Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez, según nombramiento de fecha 28 de febrero de 2018.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":



- VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiêndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios a título de honorarios la cantidad de \$ 7200.90 (SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 90/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos

TERCERA.-Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la clausula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento. sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier lipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta clausula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederà a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no esten cubiertos

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrà reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar sus se rvicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraidas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA"

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato. se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tiaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA"

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en el intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcati., 01 DE MAYO DE 2018

"POR EL GORIERNO DEL ESTADO "

"EL TITULAR-DE-LA:DERENDENCIA

EFRAIN FLORES HERNANDEZ

LICENCIADO FERNANDO MONTIEL ANDRADE ENCARGADO DEL DESPECHO DE LA

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL

COORDINADOR GENERAL

ESTADO DE TLAXCALA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS RROFESIONALES"

C .- PACHECO ROMERO ISRRAEL

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

LAURA ISELA ROMERO MARTINEZ JEFE DE DEPARTAMENTO

LAURA ALICIA MONTIEL RUGERIO JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC. **HUMANOS**

ESTIGO

ADMINISTRATIVO



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRON DE PERSONAI

	FOLIO	CUINOTHA ST	
			QUINCENA DE OPERACIÓN
DIA	MES	AÑO	
01	06	2018	

	-					INITERIO	AL F	ADRON)E PE	RSC	NAL	<u> </u>	01	06	2018	3	
[CLAVEYT	PO DE MOY	VINALE 6	ITO									
CLAVE Y TIPO DE MOVIMIENTO 11 ALTA POR SUSTITUCION 12 REANUDACION 13 CAMBIO 14 ALTA POR NUEVA CREACION 15 RENOVACION DE CONTRATO 16 RENOVACION DE CONTRATO 17 LICENCIA CON GOCE DE SUELDO 18 BAJA POR FALLECIMIENTO 19 PRORROGA DE LICENCIA 21 LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO 22 BAJA POR LIQUIDACION 33 BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA 34 BAJA POR JUBILACION 35 BAJA POR FALLECIMIENTO 36 BAJA POR FALLECIMIENTO 37 BAJA POR PENSION 38 BAJA POR FIN DE CONTRATO 39 BAJA POR TERMINO DE INTERINATO NOMBRAMIENTO B BASE C CONFIANZA F FUNCIONARIO HONORARIOS P POLICIA INDUSTRIAL J PENSIONADO I INTERINO																	
					, , , , , , , , , , , , , , , , , , , 		DA	TOS PERS	DNALES	3							
		ED. CON		ļ	APELLIDO	PATERNO			IDO M	_	NO			NOMBE	E(S)		
	PARI6	8112180	3	<u> </u>	PACH	IECO			ROMEF	XO				ISRRA	_ ` ′		
	T ""						D.	ATOS LABO	RALES								
RAMO	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	R PROGR.			DEPENDEN (IN RES PRO	PYECTO	HAB	NIVEL	CVE	PUESTO	NUM PLA	QUINQ.	CVE	sc		SEXO
4	1	4	4	11	21	6	103	92	04		065	3122					(M)
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		DES	CRIPCION	DEL PUEST	0						CI /	VE CU	3D		
	···			HON	ORARIOS A	SIMILABLE	S				7		OL7	VE CO	<u>\r</u>		···
								FECHAS	<u> </u>								
DIA		RESO MES	AÑO	DIA	CAMBIO	E		LICENCI	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		R	EANUDAC	ION		8.	AJA	
01		06	2018	OIA	MES	AÑO	DIA	MES	AN	10	DIA	MES	AÑO	DIA	ME	S	AÑO
				FICAC	10017/046	2711/0 ==								30	06		2018
			30317	FICAC	TON Y/O IMIC	OTIVO DEL	MOVII	MIENTO				SEI	IQUIDAR	ON SUE	LDOS	HAST	A:
	·····		******	RE	NOVACION	DE CONTR	ATO				į						
ſ	PERCE	PCIONES	3		IMPORT	=						ONCEPTO					
							G	OBIERI	VO D	E.L	ESIA	VDO	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		····		
	()1			\$7,622.1		-		TLA	\C .					····		
70.11			7		01,022.1	,		11-1/	7/11/		Hisb	ELPO BAS	E				
							묾	15	JUL	20	18		·			-	
								Jun C	7111	~//	السالا						
							OFI(CIALIA M	AYOR	DF	GORE	ERMO	··		 -		
	**						UME	CCION DE	RECL	PST	ייטרו פֿנ	ANUL					
AMO	SECTOR	PROGRAM	1 SUBF	2000	DEDENDEN	-r <u>-</u>	DATOS	DE ANTEC	EDENT	E				T	****	 -	
4	1	4	4		DEPENDEN 21	UNID RESE		PROYECTO	Ī	LITAD	0	NIVEL	T	UESTO	1	IUM. PL	AZA
							Щ.	103	<u>L</u>	92		04	06	35	<u> </u>	312	2
				JOMBI	SE DEL TO	DATOS ABAJADOR	DEL T	RABAJADO	R SUST	rituii	00				···		
					· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	PANADOK	3051	TUIDO		······································	····		RE	G FED	CON	Т	

ELABORO	PROPONE	REVISO	AUTORIZO
LAURA ISELA EQMEROMARTINEZ JEFE DE ÁREA ADMINISTRATIVA		LIC ALICIA FRAGA BRETON	LICENCIADO FERNANDO MONTIEL ANDRADE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

DEL

MES

AÑO

DIA

DIA

AL

MES

AÑO

MOTIVO



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO LICENCIADO FERNANDO MONTIEL ANDRADE Y POR OTRA PARTE EL C.-PACHECO ROMERO ISRRAEL A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ." LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE: QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

- I Que tiene tal caràcter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato
- III Que el Licenciado FERNANDO MONTIEL ANDRADE, manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el C. Gobernador Lic Marco Antonio Mena Rodríguez, según nombramiento de fecha 28 de febrero de 2018

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":



- VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna

EXPUESTO LO ANTERIOR. AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en dias hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios a tílulo de honorarios la cantidad de \$ 7622.15 (SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS 15/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.

TERCERA.-Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios paclados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato

CUARTA - Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato sera por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2018

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta clausula. Una vez notificada la rescisión "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no esten cubiertos.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato

SEXTA - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, doto o mala fe que afecte la validez del mismo

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcati., 01 DE JUNIO DE 2018.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO"

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

LICENCIADO FERNANDO MONTIEL ANDRADE ENCARGADO DEL DESPECHO DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL

ESTADO DE TLAXCALA

EERAIN LORES HERMANDEZ COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

C.- PACHECO ROMERO ISTRAEL

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

LAURAISELAROMEROMARTINEZ
JEFEBARDARIAMENTO
ADMINISTRATIVO

LAURA ALICIA MONTHEL RUGERIO JEFÉ DE DEPARTAMENTO DE REC. HUMANOS